



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2012, Año de la Libertad, la Democracia y la Participación Ciudadana"

AÑO XCV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SÁBADO 31 DE MARZO DE 2012
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Finanzas

Decreto Administrativo mediante el cual se Reforma el artículo 2° del Diverso que crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Finanzas

FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y III, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 2 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que el 27 de abril de 2010, fue publicada en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable así como de transparentar y armonizar la información financiera pública.

Que el 12 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, mismo que en su artículo Séptimo Transitorio, estableció que: "Las entidades federativas que al término de 2011 no hayan establecido Consejos de Armonización Contable, en los que se incluyan a los municipios, órganos de fiscalización estatales y colegios de contadores, con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable, deberán conformarlos a más tardar el último día hábil de marzo de 2012".

Que a efecto de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo transitorio citado en el párrafo que antecede y con el objeto de lograr la correcta integración del Consejo de Armonización Contable del Estado de San Luis Potosí, incluyendo en el mismo a los Colegios de Contadores de la Entidad, en consecuencia y de acuerdo con los motivos, fundamentos legales y fines invocados tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2º DEL DIVERSO QUE CREA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 2º del Decreto Administrativo que Crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

CAPITULO II INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 2º. ...

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.- ...

VII.-...

VIII.-...

IX.-...

X.-...

XI.-...

XII.-...

XIII.- El titular de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios.

XIV.- El Presidente del Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí, A.C., Organismo Estatal afiliado a la Coordinación de Colegios de la Contaduría Pública de México, A.C.

XV.- El Presidente del Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí, A.C., afiliado al Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA
(Rúbrica)